



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 1847 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 14 5 DIC 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 523-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Amelia Antonieta Dávila Amao**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, por su parte, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, para otorgar licencia por motivos de enfermedad, precisa que, (...) "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares**", (subrayado y negrita es nuestro);

Que, sin embargo, la Segunda Disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa "**Las cuestiones no previstas** y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, **serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos** o las que hagan sus veces, **con conocimiento de la Administración** o la que haga sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, **y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica**, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, (subrayado y negrita es nuestro);

Que, en el presente caso, doña Amelia Antonieta Dávila Amao, viene solicitando licencia por motivos de enfermedad por haberse sometido a una

ORAF	
Nº DE REGISTRO:	1825345
Nº DE EXPEDIENTE:	1233984



intervención quirúrgica, en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "DAC", adjuntando como medios probatorios, documentos sustentatorios conformantes del Certificado Médico N° 0093867, con el que le otorgan descanso médico de **21 días**;

Que, al respecto, la recurrente Amelia Antonieta Dávila Amao, tiene la condición de repuesta por medida cautelar provisional al Gobierno Regional Junín, cuya retribución económica por la contraprestación del servicio otorgado por la institución, es con cargo a la específica de gasto 2.5.5.11.99 "Gastos para el Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, el mismo que, **no es pensionable ni asegurable (EsSalud, SNP, ó AFP)**;

Que, sin embargo, con apreciación razonada y por causas excepcionales, resulta **procedente** concederle licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de veintiún (21) días, según Certificado Médico N° 0093867, al amparo de la Constitución Política del Estado y en aplicación a la Segunda Disposición final, toda vez que dentro de los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, no se encuentra determinada las licencias materia del presente, así como al informe sobre la visita domiciliaria realizado por el Área de Bienestar Social contenido en el Reporte N° 117-2016-GRJ/ORAF/ORH/B.S, que corrobora que la recurrente no tiene derecho a la atención en EsSalud por ser su condición de reincorporada por mandato judicial; de modo que resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de veintiún (21) días, comprendidos entre el día 14 de noviembre al 04 de diciembre de 2016, conforme al Certificado Médico N° 0093867, a favor de doña **Amelia Antonieta Dávila Amao**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMAP/DORAF
RJRHS/DORH
Bgv/pbs

CPCC JEFE DE OFICINA GENERAL PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidalín Rosles
SECRETARIA GENERAL